



Resolución Directoral

N° 1121-2020 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huaral, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

CUT	145586-2020	Fecha	05 de noviembre de 2020
COMUNIDAD CAMPESINA DE LACHAQUI			
Representado por:		Documento	
ROBERT PERCY HILARIO GARAY		DNI 10226884	
Informe Formalización		Fecha	
066-2020 - ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM		19 de noviembre de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 066-2020 ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CAGM, de la Administración Local de Agua Chillon - Rimac - Lurin.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque YANAPACCHA 2, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6.100 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 324460.00000mE y 8724623.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento Lima.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 24400.47 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMUNIDAD CAMPESINA DE LACHAQUI", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMUNIDAD CAMPESINA DE LACHAQUI			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
YANAPACCHA 2			6.100(ha)





Resolución Directoral

N° 1121-2020 - ANA-AAA CAÑETE FORTALEZA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Lima
		Prov.	Canta
		Dist.	Lachaqui
	Administrativa	AAA	Cañete Fortaleza
		ALA	Chillon - Rimac - Lurin
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:324460.00, N:8724623.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada YANAPACCHA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:0 E:324631.00 N:8724494.00			
Volumen otorgado anual (m³)		24400.47			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	4784.14	3121.87	0.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
0.0	237.10	1395.86	4821.12	6004.09	4036.29

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA DE LACHAQUI y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Luis Enrique Yampufé Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

